PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Enero 29 de 1977.	Núm. 3586

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "El Jahuactal", Municipio de Huimanguillo, Tab.

Ranchería Palo Mulato, a 9 de Nov. de 1976.
Huimanguillo, Tabasco.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajos firmantes todos mayores de edad, ante usted con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que teniendo necesidad de trabajar tierras para cultivarlas y sostener con ello las necesidades de nuestra numerosa familia, solicitamos a usted se nos doten las tierras de la finca denominada "La Soledad", propiedad del C. Antonio Pulido González que tiene aproximadamente una superficie de 6,000-00-00 Has., ubicada en la Ranchería Palo Mulato del Municipio de Huimanguillo, Tab., la finca de referencia, tiene las siguientes colindancias.

Norte: Ejido Pejelagartero 1ra. Sección.
SUR: Río Zanapa.
Este: Poblado Reforma Agraria.
Oeste: Pejelagartero 2a. Sección.

Fundamos nuestra solicitud en los que establecen los Artículos 17, 18, 19, 205, 272, 304 y 308 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Al ordenar se instaure el expediente de dotación de tierras hemos de agradecer a usted, lleve el nombre de "El Jahuactal".

No dudando que nuestra solicitud sea resuelta favorablemente, le reiteramos una vez más nuestra adhesión y respeto al gobierno que usted dignamente jefatura.

FIRMA DE SOLICITANTES.

Auteribe Aguilar Méndez, Rafael Jerónimo Zavala, Restituto Aguilar Arias, Carolina Ramírez Gónzalez, Luis Felipe Domínguez López, Carmen Lazo, Elías Cupido Hernández, Jorge Ponce Anaya, Florentino Cupido Mayo, Arcenio Mijango López, Donato Cruz Sánchez, Onesimó Martínez R., Baudelio Marquez Hernández, Ely Marquez Hernández, Gustavo Grajales Galindo. José Zalaya Sánchez, Antonio Ramírez López, Rafael Ramírez Córdoba, Ramón Hernández M., Esteban Gómez, Jorge Ponce Cuevas, Alonso López L., Juan López Luna, Pablo Hernández García, César Hernández Guillen, Natividad Aguilar Méndez, Darbelio Bonfil López, Everardo Domínguez Vela, Porfirio Mayo López, Antonio Gerónimo González Marcos Antonio Genórimo Paz, Francisco Sánchez M., Samuel González Martínez, Juan Trinidad Santos, Víctor Manuel Ventura, Alfonso Mesa Mora, Eduardo Martínez R., Daniel Marquez, Leonides Martínez R., Alejandro Barahona, Juana Aguilar M., José del Carmen Ramírez G., Eriberto Barahona, Leoncio Hernández Guillén, Gilberto Ponce Cuevas, Félix Salvador Santiago, Ricardo Gómez M., Manuel Bonfil, Ramiro Villegas Pérez, Sergio Méndez González.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.
Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1976.

El Srio. de la H. Com. Agra. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

C O T E J A R O N .
Alicia Gómez Zurita y Amparo Hdez. de Vidal

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

E D I C T O

C. Anastacio Hernández Méndez.
P r e s e n t e .

En el expediente Civil número .... 138/976, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha diecisiete de enero actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

1/o.— VISTOS; a sus autos el escrito de cuenta y se acuerda: 2/o.— Como lo pide la actora y apareciendo del cómputo de la Secretaría que antecede, que ya precluyó el término para contestar la demanda y como no lo hizo el reo, tiénesele por acusada la rebeldía; y presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado, con apoyo en los artículolos 265, 616, 617 y afines del Código de Procedimientos Civiles.— 3/o.— Se abre el juicio a prueba; al efecto, dígase a las partes que el período para ofrecerlas es de tres días fatales que computará la Secretaría, con apoyo en los numerales 121 y 618 del Código Procesal de la Materia, notifíquese al demandado por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, en el semanario "Renovación" que circula en esta ciudad, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la inteligencia que al demandado el término de tres días le correrá al siguiente del que se haga la última publicación. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., enero 19 de 1977.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 1

NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 15 de octubre de 1966. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Domingo Ruiz Ramón, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Sustituto a la Notaría Pública No. 12, cuyo Titular es el C. Lic. Antonio Ocampo Ramírez, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

F I L I A C I O N

Nombre.—Domingo Ruiz Ramón.
Edad.—44 años.
Fecha de nacimiento.— Agosto 4 de 1933.
Ocupación.— Licenciado en Derecho.
Lugar de nacimiento.— Villahermosa, Tabasco.
Estado Civil.—Casado.
Estatura.—1.57 Mts.
Color.— Moreno claro.
Cejas.— Pobladas.
Pelo.—Negro ondulado.
Frente.— Mediana.
Ojos.—Cafés claro.
Nariz.—Media Recta.
Boca.—Regular.
Señas particulares.—Bigote negros espesos.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "La Lucha", Municipio de Cunduacán, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "La LUCHA", Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 19 de Abril de 1975, campesinos del poblado "La Lucha", del Municipio de Cunduacán, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en ampliación, habiéndose instaurado el expediente número 995 con fecha 8 de mayo del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publícada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 3414, llenándose en esta forma lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley que se encuentra en vigor, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa convocatoria de fecha 25 de Junio de 1975 los CC. Ricardes Vázquez Torres, Eberto Ricardez Córdova e Isidro Gómez Peregrino, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación del expediente de Ampliación de ejidos instaurado por dicho concepto, a quienes del C. Gobernador del Estado les expidió nombramientos.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 8 de Junio de 1975 les expidió nombramientos, a favor de los CC. Ricardez Vázquez Torres, Eberto Ricardes Córdova e Isidro Gómez Peregrino con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.—Con oficio número 1305 de fecha 19 de Junio de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 5 de Julio del mismo año con el resultado siguiente: Número total de capacitados según Junta 84, número de solteros mayores d 16 años sin parcela 47, número de campesinos con parcela 49, número de cabezas de ganado Mayor 138, número de cabezas de ganado menor 103, y número de aves de corral 2,381, Se le ordenó al mismo comisionado que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial del 13 de Septiembre de1939, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 22 de Julio de 1943. La inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fué dotado el poblado se encuentra cultivado de zacate arboles frutales y maíz.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 1612 de fecha 4 de Agosto de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 9 de Julio de 1976 en el cual manifiesta que las tierras que el grupo peticionario señaló en su escrito como afectable es la finca denominada "Reforma" y como propietario de la misma el Sr. Francisco Archirica Aguilar, manifiesta el comisionado que dicha finca fué afectada con una superficie de 604-00-00 Has., según Resolución Presidencial de fecha 15 de Junio de 1937 para dotar al poblado "La Reforma" del Municipio de Cunduacán, Tab., por segunda vez la mencionada finca sufre una afectación más de una superficie de 497-00-00 Has., para dotar al po-

(Sigue a la vuelta)

blado "La Lucha" del mismo Municipio señalado anteriormente según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, quedando el resto de la finca distribuída de la siguiente manera la C. Josefita del Campo de Cao, con superficie de 106-50-00 Has., escritura pública No. 220 de fecha 17 de Julio de 1968 que ampara una fracción de 100-00-00 Has., denominada "La Libertad", inscrita bajo número (41) del Libro de entradas de documentos públicos y a fojas del 175/178, número (41) del volumen octavo de extractos quedando anotado bajo el predio número 1556 folio 3 del Libro Mayor Volúmen (7) Carolina Pulido del Campo, con superficie de 207-97-52 escritura pública Número 1202 de fecha 30 de Septiembre de 1967, inscrita bajo el número 138 del libro de entradas de documentos públicos y a fojas del 865 al 868 número (138) del volumen sexto de extractos, quedando anotado bajo el predio número (2525) folio (228) del Libro Mayor Volumen 10 habiéndose segregado de este documento, por escritura pública Núm. 248 de fecha 13 de diciembre de 1968, una superficie de 100-00-00 Has., según oficio número 335 firmado por el Sr. Ernesto Brown Peralta Asesor de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, quedando una superficie según plano de 114-47-52 Has., lo que arroja una demasía de 6-50-00 Has., del predio denominado "Reforma". Dentro del radio de afectación legal se encuentran aparte de los predios indicados con anterioridad, los ejidos "Hidalgo", "Aldama", "La Reforma", "La Are na", "La Libertad", La Lucha", ampliación de la "La Libertad", "Tierra y Libertad", "Amado Gómez", "Río Seco", "Sargento López", "Sur 1a. Secc." 1a. y 2a, Secc. Oriente 1a. y 2a. Secc. Sur" y 1ra. y 2da. Sección Oriente Sur", no encontrándose dentro del radio de afectación legal Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables, para satisfacer las necesidades del grupo solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "La Lucha", del Municipio de Cunduacán, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 y de más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 84 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que habían solicitados los campesinos como afectables, hechas las investigaciones se aclaró que el mencionado terreno ya fué afectado en dos ocasiones para beneficiar a los poblados "La Reforma" y "La Lucha" del Municipio de Cunduacán, Tab., esta situación se aclara detalladamente en el RESULTANDO SEXTO DE ESTE MANDAMIENTO.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Cunduacán, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Habiéndose tramitado la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "La Lucha" del Municipio de Cunduacán, Tab., en la cual habían solicitado dicho beneficio para solventar sus necesidades agricolas.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación legal, terrenos Nacionales de posible afectación para ampliar al poblado solicitante, dejándose a salvo los derechos de los 84 campesinos capacitados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Ricardo Vázquez Flores, 2.—Heberto Ricardez Cordero, 3.—Isidro Gómez Peregrino, 4.—Elvira de la Cruz González, 5.—Miguel del Valle de la Cruz, 6.-José Gómez Peregrino, 7.—Juan García B., 8.—Pedro Arias Aguilar, 9.—Andrés Arias Aguilar, 10.—Guadalupe Castillo García, 11.—Ignacio Castillo

(Sigue al frente)

García, 12.—Miguel Hernández Cornelio, 13. —Avimael Hernández Cornelio, 14.—Sebastián Hdez. L., 15.—Fidel Arias Vázquez, 16. —Manuel López López, 17.—José López López, 18.—Rafael López López, 19.—Braulio de la Cruz Pérez, 20.—Mavel González Aguilar, 21.—Rubicel Calderón 22.—Perfecto del Valle Torres, 23.—Domingo de la Rosa Calderón 24.—Cebastián de la Rosa Calderón, 25. —Pablo Calderón Domínguez, 26.—Pedro González López, 27.—Lázaro García Pérez, 28.—Miguel García Pérez, 29.—Félix García Pérez, 30.—Euripides Avalos Méndez, 31.—Alejandro Avalos Méndez, 32.—Trinidad Torres Ricardez 33.—Andrés Torres de la Cruz, 34.—Francisco de la Cruz, 35.—Valentín Aguilar Oián, 36.—Ofelio García Sánchez, 37.—Sebastián Cruz Castillo, 38.—Pedro Cruz Castillo, 39.—Ernesto del Valle de la Cruz, 40.—Sebastián López López, 41.—Adolfo Aguilar López, 42.—Asunción Martínez Pérez, 43—Sebastián Hernández López, 44.—Feliciano Vázquez Torres, 45.—Conrado de la Cruz Méndez, 46.—Domingo de la Rosa C., 47.—Pedro González López, 48.—Eloy de la Cruz Cruz, 49.—José G. del Valle Arias, 50.—Lucio del Valle Burelo, 51.—Juan del Valle Pérez, 52.—Antonio del Valle Naranjo, 53.—Braulio de la Cruz Pérez, 54.—Abel de la Rosa Calderón, 55.—Guadalupe González del Valle, 56.—Andrés Peregrino, 57.—Antonio Suárez Gómez, 58.—Everardo Ricardez Córdova, 59.—Leonel González López, 60.—Evelio Ricardez Córdova, 61.—Ofelio Ricardez Córdova, 62.—Salomón Hernández. de la C., 63.—Celestino Aguilar García, 64.—Marcelo de la Cruz Rodríguez, 65.—Miguel Aguilar Hernández, 66.—Horacio de la Cruz Cruz, 67.—Manuel Cruz Torres, 68.—Ubiliado González López, 69.—Abel Pérez Cruz, 70.—Manolo de la Cruz Pérez, 71.—Enrique de la Cruz Pérez, 72.—Edalilo Rodríguez Barrueta, 73.—Pablo Calderón Rodríguez, 74.—José del C. Torres de la Cruz, 75.—José B. García, 76.—Magdiel Hernández Cornelio 77.—Miguel Vázquez del Valle, 78.—Samuel Castillo García, 79.—Sebastián de la Cruz Castillo, 80.—Jorge Aguilar Calderón, 81.—Juan Arevalo Méndez, 82.—Rosa Torres de la Cruz, 83.—Maurino del Valle Torres, 84.—Carmen Aguilar López.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

Edicto

José Jiménez Cueto, Mayor de edad, con domicilio conocido, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Corregidora Ortíz de Domínguez Zona 02 Manzana 045 de esta ciudad de Comalcalco, constante de una superficie de.... 1,083.00 M2. con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 14.00 metros con la calle Corregidora Ortíz de Domínguez, Al Sur 14.00 metros con un terreno que posee el Sr. Manuel Sala Pérez, Al Oeste, 77.20 metros con Zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tabasco., a 29 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

El Srio. del H. Ayuntamiento.

LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ.

3 — 2

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 cuatro días del mes de Agosto del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Scretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gbierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sres. Nicolás Pérez Pérez y
Dicla Madrigal de Pérez.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 197/975 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Alfonso Téllez Gallardo, apoderado General de Nacional Financiera, S. A., en contra de los señores Nicolás Pérez Pérez y Dicla Madrigal de Pérez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... " Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco a veintidós de abril del año de mil novecientos setenta y seis.— Visto los diversos escritos del Licenciado Arturo E. Abreu Marín del 17 y diecinueve de marzo del presente año, agréguese a sus autos y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se acusa la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada al dejar de contestar dentro del término legal para ello concedido la demanda entaurada en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca surtiéndole las sucuestes notificaciones, aún aquella de carácter personal, sus efectos legales por los estrados de éste Juzgado. Con fundamento en el artículo 408 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales que empezarán a contarse del día siguiente de la última publicación del edicto, que al efecto se ordena expedir de éste proveído para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que hace al escrito del promovente donde solicita el desahogo de prueba, dígasele que se esté a lo ordenado en éste proveído.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de lo Civil, ante el Secretario Judicial "D" Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda, que certifica que da fé.— Firmado.—Elvira G. de Alvarez.—Firmado.— Nicolás R. — Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.— Conste.— Firmado.— N.triano R.— Rúbrica. ...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expedido el presente Edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.

E D I C T O

Cesar Velázquez Moheno, mayor de edad, con domicilio en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Sáenz Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad, constante de una superficie de 885 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con Terreno Municipal, Al Sur 30.00 metros con la calle Sáenz, Al Este 30.00 metros con predio innominado, Al Oeste 30.00 metros con el Colegio "Morelos", a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tabasco., a 11 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco, Tab.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

El Srio. del H. Ayuntamiento.

LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

E D I C T O

A la C.
María del Carmen Hdez. de la Cruz.
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil número .... 111/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Francisco Oramas Sánchez, con fecha doce de enero del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete. — Vistos; el estado de autos y el escrito del actor con que da cuenta la Secretaría; apareciendo que la demandada María del Carmen Hernández de la Cruz, no dio contestación a la demanda legalmente, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita el promovente, se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.— De conformidad con los artículos 272, 284, 616, y 618 del Código respectivo invocado, se acuerda:— Las resoluciones ulteriores y cuantas citaciones deban hacérsele al demandado, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé. ...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, (en el Periódico Oficial del Estado), expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

Alfredo de la Cruz Trinidad, mayor de edad, con domicilio conocido, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pedro C. Colorado Zona 02 Manzana 045 de esta ciudad, constante de una superficie de 1,397.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 13.00 metros con la calle Pedro C. Colorado, al Sur, 13.00 metros con la calle Corregidora Ortiz de Domínguez, al Este, 109.20 metros con el señor Carlos García Acosta y al Oeste, 109.20 metros con la Zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tab., a 29 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco, Tab.
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Lic. Carlos Mario Cortes Pérez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

A la C.
Angélica Vidal Silván.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número .... 149/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de usted, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

"..... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, enero catorce del año de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: el estado de autos y el escrito de la parte actora; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 271, 616, 618 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demanda Angélica Vidal Silván, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, no obstante de que fue debidamente emplazada, se le declara en rebeldía, presumiéndose confesado los hechos de la demanda que dejó de contestar. Las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe el Juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezaron a contar al día siguiente de que exiban (exhiban) los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicarán este auto, por dos veces consecutivas. Expídanse los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé. ..." Dos firmas ilegibles. ..."

FE DE ERRATA

En el Edicto expedido por el H. Ayuntamiento del Centro, publicado en los Periódicos Oficiales números 3582, 3583 y 3584 de fecha 15, 19 y 22 de enero de 1977, respectivamente, aparece el nombre de Yolanda Reyes López.

Debiendo decir: Yolanda Yepes López, subsanando de esta manera el error de carácter técnico para cualquier aclaración.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
Ciudad.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito comunicar a Ud. que con ésta fecha, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil Explotación de Aparato Fonoelectromecánico a mi nombre y con Reg. Fed. RAAA-340105-002, por incosteable, quedando dicho aparato en mi poder sin actividad por encontrarse descompuesta y sin reparación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 9 de abril de 1976.

Atentamente.

Amelia Ramírez Arias.

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1